

## RESOLUCIÓN 260-2022

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### PUNTO 9:

**Extensión del plazo hasta el 1ero. de marzo de 2023, contemplado en la Resolución 217-2022, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 23 de septiembre de 2022, sobre el no cobro de la Tarjeta de Turismo emitida por la República Dominicana, de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.00) en los boletos aéreos de los pasajeros dominicanos y a los residentes extranjeros.**

**CONSIDERANDO:** Que la Junta de Aviación Civil, mediante Resolución 217-2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, en su dispositivo decidió lo siguiente: **"PRIMERO:** Autorizar al Presidente de la Junta de Aviación Civil a que le comunique a los operadores aéreos nacionales y extranjeros que realizan transporte internacional de pasajeros desde y hacia la República Dominicana, a que no efectúen el cobro de los diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.00) por concepto de Tarjeta de Turismo en los boletos aéreos a los pasajeros nacionales dominicanos, así como, a los extranjeros residentes en la República Dominicana, previstos en el Decreto Núm.430-17 del 4 de diciembre de 2017, que han sido afectados por el cobro indebido. **PÁRRAFO.** Instruir a los operadores aéreos nacionales y extranjeros que realizan transporte internacional de pasajeros desde y hacia la República Dominicana, que realicen las adecuaciones necesarias en sus sistemas informáticos con el fin de que sea eliminado el referido cargo. **SEGUNDO:** Los operadores aéreos nacionales y extranjeros que realizan transporte internacional de pasajeros desde y hacia la República Dominicana, son responsables del estricto cumplimiento de la presente Resolución. **TERCERO:** Se otorga un plazo de cuarenta y cinco (45) días para la efectiva y eficaz implementación de esta medida"...

**CONSIDERANDO:** Que conforme la Ley 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en lo que respecta a los Términos y Plazos, en el Artículo 20 establece que "Los plazos se contarán siempre a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación o notificación del acto que los comunique. Siempre que no se exprese otra cosa, se señalarán por días que se entenderán hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y feriados".

**CONSIDERANDO:** Que por convocatoria realizada por la Junta de Aviación Civil se han sostenido varias reuniones, en las que han participado representantes de la Asociación Dominicana de Líneas Aéreas (ADLA), la Asociación de Líneas Aéreas de la República Dominicana (ALA), la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA por sus siglas en inglés), y los representantes de Operadores Aéreos Nacionales y Extranjeros, a fin de dar seguimiento a la efectiva y eficaz implementación de la Resolución 217-2022.

**CONSIDERANDO:** Que la primera reunión fue sostenida en fecha 7 de octubre de 2022, y luego, en fechas 10 de octubre y 7 de noviembre de 2022, en la que además del sector de transporte aéreo debidamente representado, ha contado con la participación de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC).

Resolución 260-2022  
de fecha 15 de noviembre de 2022  
Página 2 de 2

**CONSIDERANDO:** Que como fruto de las reuniones sostenidas, fue conformada una comisión técnica para dar seguimiento a la implementación de la Resolución Núm.217-2022, la cual quedó integrada por la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC), la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA por sus siglas en inglés) y la Asociación de Líneas Aéreas (ALA); se acordó que esos organismos remitirán un listado de los técnicos que le representarán en la referida Comisión.

**CONSIDERANDO:** Que los dominicanos residentes en el exterior no pueden ser objeto de este gravamen y que, por el contrario, se procura crear más facilidades para que los dominicanos no residentes en el país se sientan motivados a viajar con mayor frecuencia al territorio dominicano.

**VISTA** la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

**VISTA** la Ley 107-13, Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

**VISTA** la Resolución 217-2022 de la Junta de Aviación Civil de fecha 23 de septiembre de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber revisado y deliberado sobre el presente punto, DECIDIÓ mediante

### **RESOLUCIÓN 260-2022**

**PRIMERO:** Extender el plazo indicado en la Resolución 217-2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, hasta el 1ero de marzo de 2023, para que los operadores aéreos nacionales y extranjeros, realicen las adecuaciones en sus sistemas informáticos con la finalidad de que no efectúen el cobro de los diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.00) por concepto de Tarjeta de Turismo en los boletos aéreos a los pasajeros nacionales dominicanos, así como, a los extranjeros residentes en la República Dominicana, previsto en el Decreto Núm.430-17 del 4 de diciembre de 2017, que han sido afectados con dicho cobro.

**SEGUNDO:** Reiterar a los operadores aéreos nacionales y extranjeros que realizan transporte internacional de pasajeros desde y hacia la República Dominicana que son responsables del estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**TERCERO:** Envíese a Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Turismo, Dirección General de Migración, Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Asociación de Líneas Aéreas de la República Dominicana, Asociación Dominicana de Líneas Aéreas, a los Representantes Legales de los Operadores Aéreos Nacionales y Extranjeros.

**CUARTO:** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente

